



Honorable Consejo Deliberante
Tupungato-Mendoza

ORDENANZA N° 53/2012

Presión: 30/10/12

Mora: 12:10 Expte. N°

Forma de fs. con

Se / que

Recibe por

ORDENANZA N° 53/2012

VISTO:

El Expte. 4.576-MT-2012 – PROYECTO DE ORDENANZA – INSCRIPCIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA O LOTE DE LOS PLANES DE LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra abocado a satisfacer las necesidades habitacionales de los ciudadanos del Departamento de Tupungato, con el objeto de cumplir el sueño de tener una vivienda propia.

Que las operativas para dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente, se realizan por medio de aportes estatales, es decir, Nacionales y Provinciales a través del I.P.V, exigiéndose para ello, requisitos específicos a fin de garantizar la obtención de la misma.

Que políticamente desde el punto de vista Municipal, se debe confirmar que los grupos que accedan a la vivienda, tengan relación de permanencia en el ámbito departamental para lograr la respectiva radicación y evitar que las personas se aislen.

Que se debe reglamentar que las viviendas que se instrumentan a través de la Dirección de Vivienda del Municipio, el ingreso de grupos oriundos o que tengan permanencia en el lugar, contribuyan a este objetivo.

Que el D. Ejecutivo Municipal en el proyecto de ordenanza elevado sugiere una permanencia de 4 años de residencia en el Departamento para acceder a los planes de vivienda o lote instrumentados por la Dirección de Vivienda de la Municipalidad.

Que este H. C. Deliberante aprobó en el año 2011 la Ordenanza N° 26, que establece que los adjudicatarios del loteo denominado TISA, deberán acreditar 5 años de residencia en el Departamento, por lo que se aconseja mantener el mismo criterio para el resto de las operatorias llevadas adelante en el Departamento.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Establézcase como requisito para la inscripción como postulante a la adjudicación de una vivienda o lote de los planes que instrumente la Dirección de Vivienda de la Municipalidad de Tupungato, realizada con aportes estatales, que las personas deberán acreditar una residencia permanente en el ámbito Departamental de cinco (05) años, documentándose con el certificado correspondiente.

ARTÍCULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase y dese al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO